

SUSCRICION



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 3 y 20 minutos de esta tarde

Continua el temporal haciendo imposible la comunicacion con Tetuan.

Logroño 10 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

*El Ilmo. Sr. Director General de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del corriente, me dice lo que sigue:*

Para que se lleve á efecto lo dispuesto por la Real orden circular de 30 de Julio del año último, sobre la ampliacion del ejercicio de los presupuestos municipales de cada año hasta el 31 de Marzo del siguiente, con el fin de que hasta dicha fecha puedan satisfacerse los servicios realizados con aplicacion á él y recaudarse los créditos correspondientes al mismo pendiente de cobro; esta Direccion, encargada por el artículo 39 de la citada Real orden de dictar las disposiciones oportunas para su cumplimiento, ha acordado que se observen las reglas siguientes:

1.º Llegado el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará el arqueo mensual prevenido por la regla cuarta de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, y un balance general de todos los ingresos y gastos del presupuesto municipal.

2.º Las cuentas parciales de los diferentes servicios autorizados, en el presupuesto, así como la de Caja ó del Depositario, quedarán definitivamente saldadas en 31 de Diciembre por virtud del balance practicado en dicho día; pero los saldos en favor ó en contra de aquellas que por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1859 deban quedar abiertas en el periodo de ampliacion al ejercicio del presupuesto y la existencia que resulte en arcas el 31 de Diciembre, pasaran como primera partida á una cuenta nueva que se denominará **cuenta adicional**.

3.º El Depositario ó Mayordomo de Propios presentará su cuenta general del es-

tado en que se encuentren los ingresos y pagos de la Depositaria al finalizar el año en el tiempo y forma que determina el artículo 111 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845, cuando el presupuesto del pueblo en sus ingresos por todos conceptos no pase de 200.000 rs., y con sujecion al art. 10 del Real decreto de 25 de Marzo de 1852, cuando el presupuesto municipal haya sido aprobado por S. M. En uno y otro caso se formarán las cuentas con arreglo á las bases y formularios establecidos por la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, ya citada, sin perjuicio de las correspondientes al presupuesto vigente, que se rendirán por separado.

4.º En los tres meses de ampliacion al ejercicio del presupuesto, formarán su cuenta mensual documentada, como en el resto del año, los Depositarios ó Mayordomos de Propios de los pueblos cuyos presupuestos correspondan á la Real aprobacion. Estas cuentas y las correspondientes al presupuesto vigente en todo el curso del año, luego que sean examinadas por los Ayuntamientos, las pasará el Alcalde el día 15 del mes siguiente al Gobernador, para que con el dictamen del Consejo provincial se remitan á este Ministerio.

5.º Las cuentas mensuales de que trata la regla anterior, así como las demas del año, serán examinadas por los Consejos provinciales en el mes siguiente al de su referencia, segun dispone el art. 9.º del citado Real decreto de 25 de Marzo de 1852, y sus extractos se publicarán en el *Boletín oficial*.

6.º En el mes de Abril presentará el Depositario al Alcalde la cuenta general, sin documentacion relativa á los tres meses de ampliacion, en la cual se incluirán los ingresos realizados por cuenta del presupuesto del año anterior, y los pagos verificados con cargo al mismo presupuesto, cuya cuenta se dirigirá á este Ministerio por conducto del Gobernador de la provincia dentro del mes de Mayo siguiente.

7.º El día 15 de Abril de cada año presentará el Alcalde que á la sazón ejerza el cargo la cuenta del presupuesto del año anterior al examen del Ayuntamiento, formada con sujecion á las reglas establecidas por la citada Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, pero dividida en dos partes: la primera contendrá las operaciones respectivas á cada cuenta con arreglo á lo que resulte del presupuesto de 31 de Diciembre anterior, y la segunda las operaciones pertenecientes al periodo de ampliacion al ejercicio del presupuesto, que son las únicas que deben figurar en la **cuenta adicional**.

8.º Para que la cuenta á que se refiere la disposicion anterior pueda rendirse siempre con conocimiento de causa, cuando por virtud de la renovacion bienal de

los Ayuntamientos haya variado la persona del Alcalde, entregará este á su sucesor en 31 de Diciembre una liquidacion razonada de las ordenaciones de pagos que haya hecho y del estado de los ingresos y de los gastos del presupuesto durante el ejercicio corriente hasta aquella fecha. El Alcalde saliente estará obligado á responder al entrante sobre cualquier duda que le ocurra acerca del contenido de esta liquidacion, y en caso de negativa dará este cuenta al Gobernador de la provincia para que determine lo que haya lugar.

9.º Los demas Depositarios de los Ayuntamientos, cuyos presupuestos no hayan sido aprobados por S. M. continuarán por ahora rindiendo en el mes de Enero su cuenta general documentada del estado en que se encuentren los ingresos y los pagos al finalizar el año anterior y la **cuenta adicional** la rendirán en el mes de Abril por lo respectivo á los tres meses de ampliacion. Los Alcaldes rendirán la cuenta del presupuesto en la época y forma que determina la regla 7.º

10.º Los establecimientos municipales de Beneficencia se ajustarán en la rendicion de sus cuentas particulares á lo dispuesto en las reglas que anteceden, debiendo formarlas con la anticipacion necesaria para que el depositario de propios ó del Ayuntamiento pueda incluirlas en las suyas con arreglo á lo establecido en la regla décimacuarta de la citada Instruccion de 20 de Noviembre de 1845.

11.º Los Gobernadores de las provincias publicarán estas reglas en el *Boletín oficial* y adoptarán las disposiciones convenientes para que todos los Ayuntamientos que aun no lo hayan verificado monten su contabilidad con arreglo á los formularios mandados observar por la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845, estableciendo los libros y documentos á que ellos se refiere. De haberlo así ejecutado darán los Gobernadores cuenta á este Ministerio en un breve término. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su mas exacta observancia; previniendo á los Alcaldes participen á este Gobierno, en el término de 8 dias, hallarse montada la contabilidad municipal, de sus pueblos respectivos, en la forma prescrita por la superioridad; en la inteligencia que la falta de cumplimiento, en asunto de tal importancia que tanto puede afectar los intereses procomunales, será severamente castigada, como advertí á los Ayuntamientos en mi circular de 1.º de Enero anterior. Yo me prometo que las primeras cuentas que se rindan tendrán el sello de la legitima inversion de los fondos públicos; y tambien confío que los libros que señala la Instruccion de 20 de*

Noviembre de 45, se llevarán con la claridad y exactitud recomendada, respondiendo con ellos á los contribuyentes y á la autoridad superior, cuando estime inspeccionarlos. Logroño 11 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Indice de las ordenes de adjudicacion que se han recibido de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con expresion de los nombres de los rematantes y cantidad en que se les adjudican.

Nombres de los rematantes.	Cantidad por que se les adjudica.
Enrique Frias.	7.100
El mismo.	6.500
Roque Marin.	800
Manuel Gimenez.	4.100
El mismo.	4.900
Gerónimo Pascual.	2.500
Julian Roda.	1.200
El mismo.	1.200
Manuel Gimenez.	4.100
Gerónimo Pascual.	700
Julian Roda.	6.100
Prudencio Martin.	560
El mismo.	2.250
El mismo.	1.800
Enrique Frias.	8.100
Francisco Cubillos.	5.810
El mismo.	2.900
Julian Olaguenaga.	1.001
Bernabé Monforte.	16.500
Julian Olaguenaga.	40.010
Diego Lopez Montenegro.	20.000
Julian de Roda.	4.800
Vicente Lozano.	5.001
Bernabé Villar.	5.601
Ventura Lopez Ortiz.	14.010
El mismo.	6.660
El mismo.	6.220
Paulino Franco.	2.400
Victor Cardenal.	15.000
Juan Cruz.	2.700
Lucio Saenz Torre.	4.220
Ramon Araoz.	2.040
José Marco.	2.000
Benigno Lacorzana.	13.510
José Alvarez.	3.030
José Ruiz.	3.010
José Lopez.	19.000
Felipe Lamata.	8.050
Enrique Frias.	14.000

Lo que se hace saber para conocimiento

to de todos y con particularidad de los comprendidos en dicha relacion. Logroño 10 de Marzo de 1860.—El Comisionado

principal interino de Ventas de Bienes Nacionales, Ceferino España.

# SUSCRICION

PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA.

FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS.

## ALDEANUEVA DE EBRO

NOMBRES.	Rs. vn.
Una persona que no quiere que se publique su nombre.	300
D. Carlos Arnedo.	200
Vicente Alvarez.	200
José Joaquín Ruiz de Bucesta.	200
Diego Caminero.	140
Justo Marin.	140
José Gonzalez, Cura propio.	120
Manuel Gutierrez, Presbitero Beneficiado.	120
Manuel Liborio Pastor, idem idem.	120
Lorenza Arnedo.	101
Joaquin Ocon.	101
M. de la O. Ruiz de Bucesta.	100
Josefa Untubia.	100
Alejo Arnedo.	100
Marcos Ocon.	100
Pedro Ocon.	60
Fermin Gutierrez.	60
Bernardino Breton.	60
Pedro Fermin Ruiz.	57
Pio Fernandez Breton.	40
Valentin Arnedo.	40
Cármén Ocon.	40
Eustaquia Moreno.	40
José María Martínez García.	40
Agustín Moreno.	38
Alejandro Lopez del Duque.	38
Cristobal Aramendia.	38
Manuel Picatoste.	38
Pedro Martin Araiz.	30
Francisco Gomez.	29
José Falcon.	24
Juan Bergara.	20
Santiago Breton.	20
Cayetano Alonso.	20
Manuel Carrera.	20
Carlos Calbo.	20
Juan de la Cruz Escudero.	19
Matias Ruiz Garcia.	19
Pedro Antonio Miranda.	19
Gregorio Lasanta.	19
José Maria Ruvio, su viuda.	19
Francisco Falcon.	19
Miguel Ruiz Moreno.	19
Andrés Rubio.	19
Benito Rubio.	19
Toribio Gutierrez.	19
Juan Antonio Torres.	19
Matias Ruiz Gutierrez.	19
Diego Miguel Ocon.	19
Bernardo Ruiz.	19
Eugenia Domeco.	19
Julian Martinez.	10
Celedonio Subirán.	4
Miguel Minguella.	6
Atanasia Roldan.	8

D. Vicente Merino.	1'18
Francisco Hernandez.	4
Mercedes Tarazona.	4
Cármén Ruiz.	4
Cándido Lasheras.	4'42
Baldomero Martínez Gallan.	4
Blas Miranda.	1
Eugenio Ruiz.	4
Felipe Librada.	8
Felipe Llué.	2
Patricio Martínez.	1'90
Juan Manuel Llorente.	4
Ponciano Olloqui.	1'48
Angel Falcon.	12
Pio Fernandez.	2
Ecequiel Falcon.	1'6
José Maria Ruvio Pozo.	2
Antonio Arnedo.	2
Roque Vergara.	2
Gregorio Fernandez.	4
Benito Roldan.	4
Antonio Ocon.	4
Antonio Torres.	2
Julian Perez.	1'78
Sebastian Aguado.	2
Maria Medrano.	2
Rosa Albarez.	4
José Maria Gutierrez Sobano.	2
Lucas Gimenez.	4
Esteban Martínez Perez.	2
Manuel Cabezon Cordon.	1
Nicolas Vergara.	2
José Lasheras.	4
José Gutierrez Hernandez.	4
Felix Mangado.	4
Marcelo Gimenez.	4
Benito Herreros.	2
Maria Roldan.	4
Francisco Ruiz Gimenez.	4
Joaquin Falcon.	2'12
Gavino Moreno.	4
Lino Martinez.	2
Francisco Onate.	2
Felipe Nieva.	4
Simeon Ruiz.	1
Zacarias Gimenez.	1
Andrés Ruiz Breton.	1
Victoriano Olloqui.	1
Félix Duchá.	1'48
Ambrosio Falcon.	1
Francisco Perez y Perez.	2
Marcos Gimenez.	4'90
Timoteo Arnedo.	2
Esteban Perez.	2
Miguel Roldan.	2'42
Luciano Falcon.	1'18
Juan Cruz Ruiz Breton.	4
Manuel Ocon Otaiza.	1'6
Cipriano Lasheras.	4
Sebastiana Serna.	4
Miguel Saenz.	2
Maria Hernandez.	1'4
Anacleto Martinez.	2
Antonio Gutierrez.	2
Lucas Vizcaino.	1
Domingo del Prado.	2
Cipriano Fernandez.	1
José Martínez Roldan.	1
Maximino Miranda.	2

D. Antonio Merino.	4
Pedro Merino.	1
Sebastian Martinez Pascual.	2
Rita Martinez.	8
Francisco Gutierrez Matute.	1'18
José Gutierrez Matute.	2
Manuel Ruiz Cuesta.	1'18
Cosme Ruiz Mangado.	2
Enemesio Roldan.	2'12
Juliana Perez.	2
Casimiro Zapatel.	1
Isaac Ruiz.	2
Francisco Ibañez.	1
Camilo Diaz.	2
Mateo Ochoa.	2
Dámaso Lasanta.	1'90
Bartolomé Pastor.	12
Nieves Marcilla.	40
Fructuoso Marcilla.	10
Ipólito Ruiz.	8
Fausto Marin.	10
Fernando Ibañez.	2
Sebastian Falcon.	2
Santiago Castro.	10
José Perez Lavilla.	2
Fortunato Moreno, Carabinero.	3
Alejandra Morte.	4
Santiago Miranda.	8
Cirilo Albarez.	4
Julian Ruiz Moreno.	8
Sebastian Luis.	4
Fernando Melguizo.	2
Pedro Ibañez.	4
Lorenzo Roldan.	8
Toribio Soret.	2
Nicolás Marin.	2
Severo Pastor.	2
Isabel Miranda.	2
Atanasio Ruiz.	8
Maria Perez Ruiz.	10
Antonio Falcon.	4
Francisco Pascual.	2
Mateo Roldan.	2
Enrique Miranda.	2
Maria Cruz Martinez.	12
Ramon Perez Ruiz.	8
Lucas Martinez.	4
Eugenio Roldan.	8
Santos Elvira.	2
Pedro Rios.	1
Juan Manuel Martinez.	2
Anacleto Ruiz.	2
Vicente de Pablo.	4
Saturnino Perez.	2
Juan Diego Ibañez.	1
Estanislao Gimenez.	1
Leonardo Martinez.	2
Cruz Roldan.	4
Manuel Miranda Perez.	4
Eduardo Gimenez.	1
José Antonio Falcon.	4
Marcos Martinez.	4
Estanislao Ochoa.	2
José Antonio Breton.	8
Florentino Sanchez.	2
Manuel Velazquez.	1
Prudencio Matute.	1
Juan Fernandez.	3
Victorio Gimenez.	2
Andrés Fernandez.	1
Francisco Torres.	8
Manuel Perez Ruiz.	1
Juan Antonio Gutierrez.	5
Narciso Falcon.	8
Joaquin Ruiz Gutierrez.	2
Lázaro Muro.	4
Nicanor Gimenez.	1
Maria Perez.	8
Martin Basagucho.	1'42
José Breton.	4
José Gimenez Martinez.	1
José Maria Gutierrez Gimenez.	8
Dionisio Gutierrez.	1'42
Bárbara Aguado.	2

D. Facundo Vergara.	4
Antonia Ruiz.	4
Bernardino Miranda.	8
Cosme Ruiz.	1'66
Teresa Artiaga.	2
Eustaquio Martinez.	10
Eustasio Falcon.	2
Santiago Ocon.	8
Juan Antonio Martinez.	4
Bonifacio Miranda.	1'66
José Gutierrez Bobadilla.	1'66
Patricio Roldan.	1'48
Faustino Garcia del Moral.	4
Gregorio Moreno.	4
Esteban Garcia del Moral.	6
Francisco Merino.	4
José Maria Gutierrez Ruiz.	4
Claudio Morte.	12
Nieves Carrera.	4
Raimundo Perez.	10
Dionisio Martinez.	2
Antonio Perez Breton.	2
Matias Echeverria.	10
Josefa Espinosa.	19
Entre varios vecinos pobres.	30'90

## TORMANTOS.

D. Hilarion Maria Rozas, Juez de paz.	100
Norberto Murillo, suplente de idem.	20
Máximo Murillo, Alcalde.	6
Antonio Rodriguez, Teniente de idem.	12
Lorenzo Lopez, Regidor.	4
Simon Salas, Secretario de Ayuntamiento.	4
Cipriano del Barrio, Cipriano titular.	4
Remigio Baraona, maestro de 1ª enseñanza.	16
Casimiro Solache.	51
Nicasio Hidalgo, cura párroco.	20
Pedro Murillo.	8
Manuel Dabalos.	8
Felix Lopez Dabalos.	4
Agapito Quejana.	4
Millan Garcia.	4'50
Juan Gomez Gayangos, cura beneficiado.	2
Teresa Dabalos.	4'50
Antonio Manero.	4
Manuel Manero Delgado.	4
Martin Manero.	4
Vicente Castroviejo.	4
Florencio Manero.	4
Lorenza Manero.	4
Tomás Hidalgo.	4
Tomás Garcia.	4
Bartolomé Valgañón, Regidor.	40
Simon Sta. Maria Alguañil del Ayuntamiento.	4
Ramon Sta. Maria id. id.	4
Domingo Imaña.	4
Juan Gordo.	4
Modesto Manero.	4
Gregorio Imaña.	4
Entre varios vecinos han entregado.	16
Suma anterior.	4 200'96
	41.576'3
	45.776'99

Logroño 4 de Marzo de 1860 —El Secretario de la Junta.—Ramon Ortigosa.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ